

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

22525 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la "Confederación Española de la Pesca" (Depósito número 8545).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada confederación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Amador Suárez Villa mediante escrito tramitado con el número 43820-6051-43816.

Las Asambleas celebradas los días 24 de julio de 2007 y 7 de abril de 2010 adoptaron por unanimidad y respectivamente los acuerdos de modificar los artículos 5, y 22, 26 y 28 de los estatutos de esta confederación.

El artículo 5 fija el nuevo domicilio social en la calle Velázquez, número 41, escalera derecha, 4.º C, de la localidad de Madrid.

La certificación de la actas aparece suscrita por don Javier Garat Pérez, en calidad de secretario general, con el visto bueno del presidente, don Amador Suárez Villa.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de junio de 2010.- El Director General. P.D. (Orden TIN 1965/2009, de 17 de julio), la Subdirectora General, M.ª Dolores Limón Tamés.

ID: A100048364-1